



DECRETO No. 1000 - 0653

(03 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias; así como los requisitos para que ésta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía, las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de la delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, el artículo 2 del Decreto 979 del 02 de agosto de 2004 *"Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)"*, señala: **"... (...) Artículo 2°. Tipología de Integrantes que conforman los Codecti. Los Codecti deberán estar integrados por los representantes de los siguientes actores de Ciencia Tecnología e Innovación-CTel de cada departamento, así:** 1. Autoridades departamentales y municipales. (...)"

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



DECRETO No. 1000 - 0653

(03 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

Que, el artículo 5 del Decreto 979 del 02 de agosto de 204 "Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)", señala: "... (...) **Artículo 5º. Conformación mínima de los Codecti. La conformación mínima de los Codecti será la siguiente:** (...) 2. Un (1) alcalde municipal que podrá ser: el alcalde del municipio capital del departamento o el alcalde del municipio que haya desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo o el alcalde de distrito especial de CTeI. En el reglamento del Codecti se deberá definir el procedimiento de designación del respectivo Alcalde y su delegado que será el integrante del Codecti (...) ...".

Que, en ese sentido, y no existiendo prohibición legal alguna, se considera pertinente delegar en el Secretario (a) de las TIC y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación del Alcalde de Ibagué, ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI-TOLIMA, y, por consiguiente, participe en las sesiones del CODECTI-TOLIMA, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGAR el Secretario (a) de las TIC y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación del Alcalde de Ibagué, ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI-TOLIMA, y, por consiguiente, participe en las sesiones del CODECTI-TOLIMA, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 2. Comunicar, al Secretario (a) de las TIC y/o quien haga sus veces, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, 03 SEP 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA HURTADO BARRERA
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Jorge Mario Segovia- Contratista *JS*
Elaboró: Guillermo Rivera- Contratista *GR*
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez- Secretaria General *MGH*
Vo. Bo. Tirso Bastidas Ortiz - Jefe Oficina Jurídica *TBO*

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co

